

DEPARTAMENTO
DE RECURSOS
FINANCIEROS.-
Res. 5286/97
Exp.

R.5286/97

Montevideo, 30 de diciembre de 1997

VISTO: lo dispuesto por el artículo No. 31o. del Decreto Departamental No. 26.949 respecto a la situación tributaria de los Fondos Sociales de Vivienda;

RESULTANDO: 1o.) que la citada norma establece un régimen exentivo para los mismos respecto al impuesto de Contribución Inmobiliaria de hasta un 75% de su importe;

2o.) que dispone además que el Ejecutivo Comunal reglamentará el referido artículo;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende que en cumplimiento de lo dispuesto corresponde reglamentar la referida norma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar la siguiente reglamentación del artículo No. 31o. del Decreto Departamental No. 26.949 de 14 de diciembre de 1995.

I) Los Fondos Sociales de Vivienda estarán exonerados del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, en los siguientes porcentajes:

A) Inmuebles ubicados en la zona No. 1 fijada por el artículo No. 8 del Decreto Departamental No. 22.243 de 21 de junio de 1985: hasta un 25% de exoneración.

B) Inmuebles ubicados en la zona No. 2 fijada por el artículo No. 8 del Decreto Departamental No. 22.243 de 21 de junio de 1985: hasta un 50% de exoneración.

C) Inmuebles ubicados en la zona No. 3 fijada por el artículo No. 8 del Decreto Departamental No. 22.243 de 21 de junio de 1985: hasta un 75% de exoneración.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-